

Gobierno Civil de Navarra

133-3

MINAS

Año 1929

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.^o 2637

para la mina de bauxita nombrada

Andre Amalia

Término municipal de Lecároz (Bajtan)

INTERESADO

DOMICILIO

Don Saturnino Schenique

Vitoria

REPRESENTANTE

DOMICILIO

Doña Matilde Oracany Jaso

Pauploun

Presente poder otorgado ante el interesado, que es Notario, en Vitoria el 20 de Noviembre de 1929

Pase de Valencia 16-29

Núm. de pertenencias solicitadas 8

Núm. de pertenencias demarcadas 8

*Sumas dos mil sus-
cruetos treinta y siete*



Dn. Saturnino Echenique y Meoqui, mayor de edad, casado, abogado y Notario y vecino de Vitoria, con cédula personal de clase octava, tarifa tercera, expedida en la misma ciudad a once de Septiembre de mil novecientos veintiocho, bajo el número ciento cinco; a V. E. con el debido respeto expone: Que en el término Municipal del Valle de Baztán, en jurisdicción del pueblo de Lezároz, en paraje inmediato al Convento de Padres Capuchinos, lindante por el Sur con la carretera que va de dicho Convento a la Estación del ferrocarril del Bidasoa en Irurita, y por los otros tres puntos cardinales con terreno franco, desea adquirir ocho pertenencias mineras, con el título de Andre-Amalia, de mineral de Bauxita .



Verifico la designación de este Registro en la siguiente forma.

Se tendrá por punto de partida la cuneta del lado Norte de dicha carretera, enfrente del portillo que, al otro lado de la misma, sirve de entrada a la heredad de Garacochea .

Desde él se medirán en dirección NE-E a O-SO, con referencia al Norte magnético, trescientos cincuenta metros, colocándose la primera estaca.

Desde esta en dirección S-SE a N-NO 100 metros y se colocará la segunda estaca.

Desde esta en dirección NE-E a O-SO 100 metros , y se colocará la tercera.

Desde esta en dirección S-SE a N-NO 100 metros y se colocará la cuarta.

Desde esta en dirección O-SO a NE-E 500 metros , y se colocará la quinta.

Desde esta en dirección N-NO a S-SE 100 metros y se colocará la sexta .

Desde esta en dirección NE-E a O-SO 100 metros y se colocará la séptima.

Desde esta en dirección N-NO a S-SE 100 metros y se colocará la octava.

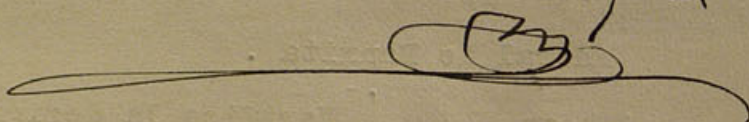
Y desde ésta en dirección NE-E a O-SO 50 metros , con lo que quedará cerrado el perímetro.

Por lo tanto

S U P L I C O A V. E. que , habiendo por presentada esta solicitud, a la cual acompaño el importe del cinco por ciento del depósito que corresponde a esta designación, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda, a fin de que en su día se me expida el correspondiente título de propiedad .

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona 3 de Julio de 1.929

Saturmino Echevarría


EXCMO. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

A las do-

ce horas del día de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico que prescribe el Reglamento, habiéndose advertido que en el plazo de ocho días deberá presentarse la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 3 de Julio de 1929.

El Secretario

Mudato Sant

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy ha sido presentada la carta de pago correspondiente al 95% para gastos de demarcación, que lleva el nº 25 de entrada y 873 de registro, expedida con esta fecha por valor de 285 pts.

Pamplona 11 de Julio de 1929.

El Secretario

Mudato Sant

Informe.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.E. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.E. no obstante acordará.

Pamplona 12 de Julio de 1929.

El Secretario

Mudato Sant

Providencia.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anotese en el libro de concesiones, publíquese en el Boletín Oficial y remítase un edicto al Alcalde del Valle de Baztán, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno, debiendo permanecer ambos expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 12 de Julio de 1929.

El Gobernador

Manuel River Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 12 de Julio de 1929.

El Secretario

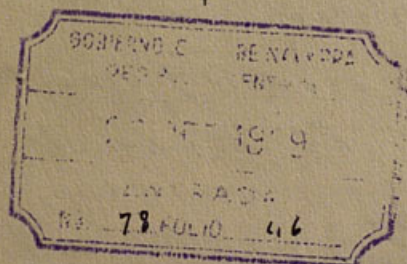
Mudato Sant

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL
VALLE DE BAZTAN

Número 933.



Excmo. Sr.

Con la diligencia
de exposición al pú-
blico durante sesen-
ta días tengo el
honor de devolver a
V.E. el edicto relacio-
nado con el registro
número n° 2637 ti-
tulado Andre. Anna-
ría.

También acom-
pañó el escrito de
reclamación presen-
tado en esta Alcaldía
para su curso, sub-
scrito por Cesario J.
Aguirre, Sanitario

Meaqui y Juan
Pedro Goyeneche,
vecinos de este mun-
icipio.

Ante quē. a V.E.
nuestros señores.

Elisoude 19 Nov. 1929

El Alcalde

Juan Ribot

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
Navarra

Pamplona

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra,

Hago saber: Que por D. Saturnino Echenique y Meoqui

vecino de Vitoria ha sido presentada una solicitud de registro de
ocho----- pertenencias de la mina nombrada Andre-Amalia, exre-
diente nº 2637 de mineral de bauxita sita en el paraje llamado inme-
diato al Convento de PP. Capuchinos que linda al Sur con la carretera que va de dicho Convento
a la Estación del ferrocarril del Bidasoa en Irurita, y por los otros tres
puntos cardinales con terreno franco

término jurisdiccional de Lecaroz distrito municipal de l Valle de Baztán
-terreno perteneciente-

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cu-
neta del lado Norte de dicha carretera, enfrente del portillo que, al otro
lado de la misma, sirve de entrada a la heredad de Garacochea. Desde él se
medirán en dirección NE-E. a O-SO. con referencia al Norte magnético, 350 mts.
colocándose la 1ª estaca. De esta en dirección S-SE. a N-NO. 100 mts. y se co-
locará la 2ª. De esta en dirección NE-E. a O-SO. 100 mts. y se colocará la 3ª.
De esta en dirección S-SE. a N-NO. 100 mts. y se colocará la 4ª. De esta en direc-
ción O-SO. a NE-E. 500 mts. y se colocará la 5ª. De esta en dirección N-NO. a
S-SE. 100 mts. y se colocará la 6ª. De esta en dirección NE-E. a O-SO. 100 mts.
y se colocará la 7ª. De esta en dirección N-NO. a S-SE. 100 mts. y se colocará
la 8ª, y desde esta en dirección NE-E. a O-SO. 50 mts. con lo que quedará cerra-
do el perímetro.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo
a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de
la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus es-
critos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la
inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

Modesto Font

Don Luis Ribot Gribarren
Alcalde Constitucional del Valle de Guatam

Certifico: Que el Edicto
inserto al dorso ha permanen-
cido expuesto al público duran-
te sesenta días en los sitios
de costumbre.

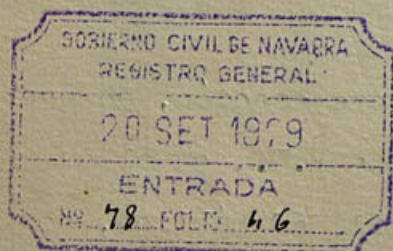
Escondido diez y nueve de
Septiembre de mil novecientos
veinte y nueve.



Luis Ribot



Exmo. Sor:



Cesáreo Francisco Aguirre Urrutia, Sandalio Meoqui Aurquia y Juan Pedro Goyeneche Viccondoa, mayores de edad, casados, propietarios, vecinos del lugar de Lecaroz del Valle de Baztan, provincia de Navarra, provistos de cédulas personales expedidas el diez de abril del corriente año, con los números diez, once y quince, respectivamente; enterados por el edicto dictado por V.E. con fecha doce de junio último, expuesto al público en esa localidad, de que don Saturnino Echenique Meoqui solicita el registro de ocho pertenencias de la mina nombrada ANDRE-AMALIA, expediente n° 2637 de mineral de bauxita, sita en paraje inmediato al Convento de Capuchinos, respetuosamente, exponen:

Que según los linderos que en el edicto se atribuyen a las pertenencias cuyo registro solicita el señor Echenique, la extensión superficial que comprenden ocupa terrenos pertenecientes a los exponentes; por lo que, a V.E. suplican:

1°- Que se desestime la petición de don Saturnino Echenique si la bauxita se halla comprendida entre las sustancias minerales de la primera de las tres secciones a que hace referencia el Decreto-ley de 29 de diciembre de 1868 aprobando las bases generales para la legislación de minas, opinión que sustentan los recurrentes porque dicha sustancia es de naturaleza terrosa o arcillosa blanquecina, pues así lo demuestra su aspecto, al menos en el paraje a que se contrae la petición del Sr. Echenique, a quien únicamente podría en este caso concederse lo que insta, llenando cuantos requisitos exige el Real decreto de 1° de abril de 1927 sobre expropiación de sustancias de la primera sección definidas en el art° 2° del citado Decreto de 29 de diciembre de 1868.

2°- Si la bauxita debiera considerarse comprendida en la se-

51

gunda sección de la Ley de bases insinuada anteriormente; como los exponentes no se proponen explotar esa sustancia, no se opondrían a que la explotase don Saturnino Echenique, siempre que precediere la declaración de utilidad pública y se indemnice a los suscribientes por la superficie expropiada y daños causados.

3º- Si la bauxita es sustancia de la tercera sección, en ese caso, los que tienen el honor de dirigirse a V.E., en el supuesto de que preceda la declaración de utilidad pública, se limitan a reclamar las indemnizaciones correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lecaroz 20 de agosto de 1.929.

Cesario Fran^{co} Aguirre Gaudelio Meoqui
Juan Pedro Goyeneche

Exmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA

Con su oficio de 19 del actual se ha recibido el edicto el edicto relativo al expediente de registro minero denominado "André Amalia", nº 2637, y un escrito de oposición firmado por D. Cesareo Francisco Aguirre y dos mas; pero como los documentos que se cita han tenido entrada en este Gobierno el día 20 y ni en en la diligencia extendida al dorso del edicto de que se trata ni en el oficio de remisión se hace constar la fecha en que se presentó en esa Alcaldía la oposición de los expresados Srs., sirva se remitirme con urgencia una certificación expedida por el Secretario de esa Corporación municipal y visada por V. en la que se haga constar concretamente el día en que se recibió o fué presentado en esa Alcaldía el tan repetido escrito de D. Cesareo Francisco Aguirre y consortes.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 27 de Septiembre de 1929.

Sr. Alcalde del Valle de Baztán.

6

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL

VALLE DE BAZTAN

Número 990



Excmo Sr.

Cumpliendo lo ordenado por V.ª en oficio número 126, - Segundo Minuto de 27 del actual, tengo el honor de remitir a esa Superioridad el certificado que exige, en el que se hace constar que el escrito de oposición al registro de otras pertenencias de la mina Andre Amalic, expediente n.º 2637, formulado por don Cesáreo Francisco Aguirre, don / andrés

los Meoqui Arguin
y don Juan Pedro Goze-
meche Nicandea, vecinos
de Lecor. Fue pre-
sentado en A. Alcaldia
el veinte de Agosto ul-
timo.

Dios guarde a V. C. mu-
chos años

Gerardo D. de Ictem-
bre de 1929

El Alcalde
Juan Ribot

Exmo Sr. Gobernador Civil de
Navarra

Pamplona

D O N S E R G I O O R T I G O S A Z O Z A Y A ,

Secretario del Ayuntamiento del Valle de Baztan, provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que con fecha veinte de Agosto último los vecinos de Lecaroz don Cesáreo Francisco Aguirre, don Sandalio Meoqui Aurquia, y don Juan Pedro Goyeneche Vicondoa presentaron en la Alcaldia de este municipio un escrito fechado el mismo dia veinte de Agosto, oponiéndose a la concesión del registro de ocho pertenencias de la mina ANDRE-AMALIA, de mineral de bauxita, expediente número 2637, solicitada por don Saturnino Echenique Meoqui.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por el Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en oficio número 126-Negociado Minas- de fecha veintisiete del actual, expido la presente certificación en Elizondo a treinta de septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

V. B.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

Sergio Ortigosa

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Saturnino Echenique y Meoqui

vecino de Vitoria ha sido presentada una solicitud de registro de ~~ocho~~ pertenencias de la mina nombrada Andre-Amalia, expediente nº 2637 de mineral de bauxita, sita en el paraje llamado inmediato al Convento de PP. Capuchinos que linda al Sur con la carretera que va de dicho Convento a la Estación del ferrocarril del Bidasoa en Irurita, y por los otros tres puntos cardinales con terreno franco

término jurisdiccional de Lecároz distrito municipal de 1 Valle de Baztán
~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cuneta del lado Norte de dicha carretera, enfrente del portillo que, al otro lado de la misma, sirve de entrada a la heredad de Garacocha. Desde él se medirán en dirección NE-E, a O-SO, con referencia al Norte magnético, 350 mts., colocándose la 1ª estaca. De esta en dirección S-SE, a N-NO, 100 mts., y se colocará la 2ª. De esta en dirección NE-E, a O-SO, 100 mts., y se colocará la 3ª. De esta en dirección S-SE, a N-NO, 100 mts., y se colocará la 4ª. De esta en dirección O-SO, a NE-E, 500 mts., y se colocará la 5ª. De esta en dirección N-NO, a S-SE, 100 mts., y se colocará la 6ª. De esta en dirección NE-E, a O-SO, 100 mts., y se colocará la 7ª. De esta en dirección N-NO, a S-SE, 100 mts., y se colocará la 8ª, y desde esta en dirección NE-E, a O-SO, 50 mts., con lo que quedará cerrado el perímetro.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona doce de Julio de mil novecientos veintinueve.

Modesto Font

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los sesenta dias que ha estado expuesto al público con su expediente el presente edicto, se ha presentado contra el mismo un escrito de oposición firmado por los vecinos de Lecaroz D. Cesareo Francisco Aguirre, D. Sandalio Meoqui y D. Juan Pedro Goyeneche.

Para que conste, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Vtº Bnº

El Gobernador

Peter Roldán

Modesto Font



Excmo Señor Gobernador Civil de
Navarra

Excmo Sr.



Saturmino Benenique y Mosquin,

Remite a
sistema de "Andre Corralia", de la jurisdicción del
M. Obispo
del Estado
D. D.
D. D.
solicitante del registro minero
del pueblo de Becaros, término munici-
pal de Bastán, á V. E. con el debi-
do respeto expone:

Que, habiéndole comunicado el escri-
to de oposición á dicha concesión pre-
sentado por Don Cesáreo Francisco Agui-
rre y Don Simón Mosquin y Don Juan
Pedro Goyeneche, vecinos de Becaros, le
interesa que tal oposición sea desestimada,
por ser infundada, en sus dos primeros

supuestos y prematuras en el tercero.

En efecto, todo lo que se razona en el primero y en el segundo, se refiere al caso de que el mineral de bonuxita, que es el solicitado, sea de la primera ó de la segunda sección, de las establecidas por el Decreto Ley de bases de 1858 (29 de Diciembre), y claro está que huelga en un expediente que, como sucede con el de referencia, se ha promovido y se tramita como de la tercera, concepto que no es objeto de oposición en dicho escrito, sino que en el se razona para las tres clasificaciones legales, y, para el caso de que, como procede, se entienda que es de la tercera sección, se limitan á reclamar los firmantes de aquel, la necesidad de tramitar las expropiaciones á que haya lugar, previa declaración de utilidad pública y su derecho á las consiguientes indemnizaciones.

ciones.

A ninguna de ellas se ha de negar el exponente, si llega el caso de que procedan; pero, en el estado actual del expediente, no es ocasión de tratar de expropiaciones, que no se sabe si serán necesarios hasta que lo digan los proyectos de explotación, debiendo limitarse las actuaciones presentes a la denegación y concesión del registro solicitado, sin perjuicio de que, cuando haya que emprenderse trabajos que afecten a la superficie, se cumplan aquellos otros requisitos legales, que no ha de negar ni desconocer el que suscribe.

En cuya atención

Suplico a V. E. que, previa la tramitación que dispone el artículo 28 del Reglamento de minería vigente, se sirva desestimar las mencionadas oposiciones, como espera obtenerlo de la reconocida justificación de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona 16 de Octubre de 1929

Saturnino Berenguer

Considerando: Que la oposición no formu
e e
la
expl
de
se
esp
pe
die

Para que me lo devuelva informado, ad-
junto remito a V.S. el expediente de regis-
tro minero denominado Andre-Amalia, n.º 2637,
en el que ha sido presentado un escrito de
oposición firmado por D. Cesareo F. Aguirre y
otros, que ha sido contestado por el registra-
dor D. Saturnino Echenique.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 17 de Octubre de 1929.

asi
ro
en

Sr. Abogado del Estado.

Pamplona.

12

Exmo. Sr.

Visto el expediente de Registro Minero nº2637 del
año actual, Y

Resultando: Que en el mismo se suscitó la oposición suscrita
por D.Cesáreo F.Aguirre y consortes, que ha sido contestada por el Regis-
trador Sr.Echenique.

Considerando: Que la oposición no formula ninguna colisión
de derechos y se limita a reclamar que en su día se exiga al Registrador
el cumplimiento de determinadas formalidades segun la sección en que se
consideren comprendidas las sustancias mineras a explotar, y que en todo
caso se obligue al concesionario a abonar al dueño de la superficie la i
indemnización correspondiente, extremo a lo que no se opone el registrado

Considerando: Que por lo entedicho se desprende, que en rea-
lidad no hay oposición al hecho del Registro de la pertenencia minera,
que es lo que constituye el objeto del actual expediente.

Atento a todo lo expuesto

El Abogado del Estado, evacuando el traslado conferido,
tiene el honor de proponer a V.E., acceda al registro interesado, sin
perjuicio de que en el momento oportuno, se tengan en cuenta si procede,
las alegaciones de los opositores.

V.E. no obstante acordará. Pamplona 18 de Octubre 1929



Exmo.Sr. Gobernador Civil de Navarra

*Entregado a la Jefatura
de Minas del distrito*

*P.D.
Sant*

B



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE MINAS

Núm. 184

Para que me lo devuelva informado por esa Jefatura de su digno cargo, adjunto remito a V.S. el expediente de registro minero denominado "Andre-Amalia", nº 2637, en el que se ha presentado un escrito de oposición firmado por D. Cesareo F. Aguirre y otros, que ha sido contestado por el registrador D. Saturnino Echenique.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 19 de Octubre de 1929.

Manuel Luis Roldán



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero
San Sebastian.

14

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el expediente de registro nombrado "Andre Amalia" número 2637, de mineral de bauxita, solicitado por don Saturnino Echenique en Lecaroz, término del Valle de Baztan, en esa provincia.

Vista la oposición presentada por don Cesáreo Francisco Aguirre Urrutia y otros, la contestación dada a dicha oposición por el registrador y el dictamen de la Abogacía del Estado,

Considerando:

1ª - Que la R. O. del Ministerio de Fomento de 18 de marzo de 1910, clasifica a la bauxita en la tercera sección, de las tres en que comprende todas las sustancias minerales la Ley de Bases de 1868.

2ª - Que dicha Ley de Bases, en su artº 27, determina claramente la relación que debe existir entre el concesionario de una mina y el propietario del terreno, dejando a salvo los derechos de este,

Procede, a juicio de esta Jefatura de Minas, que sea desestimada la oposición presentada al registro "Andre Amalia", nº 2637, y que continúe dicho registro su tramitación reglamentaria.

V. E., no obstante, resolverá lo que mejor proceda.

San Sebastián, 29 de octubre de 1929

El Ingeniero Jefe

P. A.
Amalia



Comisionado
El Subcomisionado
Peter Roldán



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

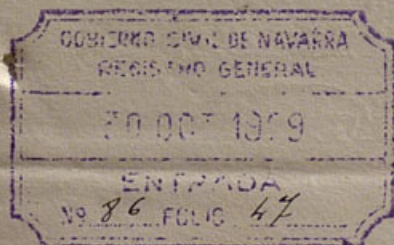
Me honro con remitir a V. E. el expediente de registro "Andre Amalia", nº 2637, informado por esta Jefatura de Minas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 29 de octubre de 1929

El Ingeniero Jefe

P. A.
Amador



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

16

PROVIDENCIA.- Siendo firme la que dicté en 2 del pasado mes, desestimando las reclamaciones presentadas contra este expediente, vengo en resolver que continúe su tramitación reglamentaria y que sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada, si procede, su demarcación.

Pamplona 7 de Diciembre de 1929.

El Gobernador

Manuel Lera Xoldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 7 de Diciembre de 1929.

El Secretario

Mudieto Saut



DILIGENCIA

Pase este expediente para su

apacato al Ingeniero Sr. *Cordero*

San Sebastián 9 de *Diciembre* de 1929

El Ingeniero-Jefe,

P. Aniza



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE MINAS

Núm. 148

Por si esa Jefatura de su digno cargo
tiene a bien disponer su demarcación, adjun-
to remito a V.S. el expediente de registro
minero denominado "Andre-Amalia", nº 2637.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 7 de Diciembre de 1929.

Manuel Lerer Roldán



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero

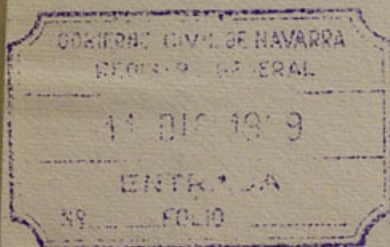
San Sebastian.

18



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



Me honro con remitir a V.E. relación de las operaciones facultativas que se llevarán a cabo por el personal facultativo de esta Jefatura si V.E. tiene a bien prestarle su aprobación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial.

Préstare
P. D.
[Signature]

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 10 de Diciembre de 1929

El Ingeniero Jefe.

P. D.
[Signature]

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de...**NAVARRA**

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se llevarán a cabo por el personal de este Distrito minero, en los días que a continuación se señalan:

Núm.	Nombre de la mina	Término	Interesado	Minas colindantes según el expediente	Clase de operación
			<u>Del día 20 al 30 de Diciembre de 1929</u>		
2637	Andre Amalia	Lecaroz(Baztan)	D. Saturnino Echeñeque		Demarcación

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.
San Sebastián 10 de Diciembre de 1929. El Ingeniero Jefe R.ARIZA=.




BAROJA 541320



Para su conocimiento y efectos procedentes, adjunto remito a V. un ejemplar del B.O. de esta provincia correspondiente al día de ayer, en el que se inserta el anuncio de demarcación del expediente de registro minero denominado *André Amalia*, n.º 2637, denunciado por D. Saturnino Echenique.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 14 de Diciembre de 1929.

Cra. D^a Matilde Osacar, representante en esta Capital de D. Saturnino Echenique.

Pamplona.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*.....

Acta de demarcación de la mina de *bauxita*
titulada *André Analia* cuyo expediente tiene el
número *dos mil seiscientos treinta y siete*

A *veintiseis de Diciembre del año mil novecientos veine-
tinove* yo el Ingeniero
D. *Tomás Cordón* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Carlo Pellis*

me constituyo en el paraje denominado *Convento de Capudino*
del término municipal de *Lecarri* con objeto de practicar la
demarcación de *las ocho* pertenencias solicitadas
para la mina *André Analia*

Concurren al acto los tertigos

D. Ricardo Guals y D. José Cartillo vecino de San
D. Sebastian, no habiendo concurrido ni
y el registrador *ni persona alguna en su representación*
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca
la mina en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *una cruz clavada a siete*
metros veinte centímetros al Norte dos grados quince minutos
Norte del centro del portillo que da entrada a la hondonada de
Garaachica y que fue utilizado, este último, como punto
auxiliar A para tomar las viradas de referencia que son
las siguientes: de auxiliar A a la (tore) Cruz a la torre del
Colegio de Lecarri, en dirección Este siete grados dos minutos
Norte; del mismo auxiliar a la ermita Norte del caserío Gara-
achica Sur treinta y siete minutos Norte y noventa y seis
metros de distancia y por último del citado punto auxi-
liar A a la torre de la Iglesia de Santa en dirección

Sur treinta y cuatro grado treinta y cinco minuto Oeste.

A trescientos metros al Oeste treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Sur del punto de partida, se colocó la primera estaca; a los cien metros al Norte treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Oeste de ella, se colocó la segunda; a los cien metros al Oeste treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Sur de ella se colocó la (segunda) tercera; a los cien metros al Norte treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Oeste de ella, se colocó la cuarta; a quinientos metros al Este treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Norte de ella se colocó la quinta; a cien metros al Sur treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Este de ella, se colocó la sexta; a los cien metros al Oeste treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Sur de ella se colocó la séptima y finalmente a los cien metros al Sur treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Este de ella se llegó al punto de partida quedando así cerrado el perímetro y demarcado este mismo dentro de su designación con ocho hectáreas o pertenencia misma que comprenden una superficie total y horizontal de ochenta mil metros cuadrados.

Se ha comido la designación de la primera alineación solicitada, cincuenta metros al Este treinta y cuatro grado cuarenta y cinco minuto Norte con el fin de conseguir el citado espacio que existía para el cierre del perímetro y no existiendo con ello perjuicio de tercero.

Todas las estacas se colocaron en Capuchinos.

da esta mina por *todo mundo con terreno franco*

El limbo del aparato con que se opera está dividido en grados *sexagesimales*; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *doce* grados y *quince* minutos al Oeste *el día ocho de Mayo del año actual*.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de *bauxita* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. = *entre printeiros* = (true) = (segura) = *no valeu*

T. Jordán

Carlos Pellicci

José Castillo

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián de de 192

El Ingeniero Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

André Analia en término

de *Lecaroz* provincia

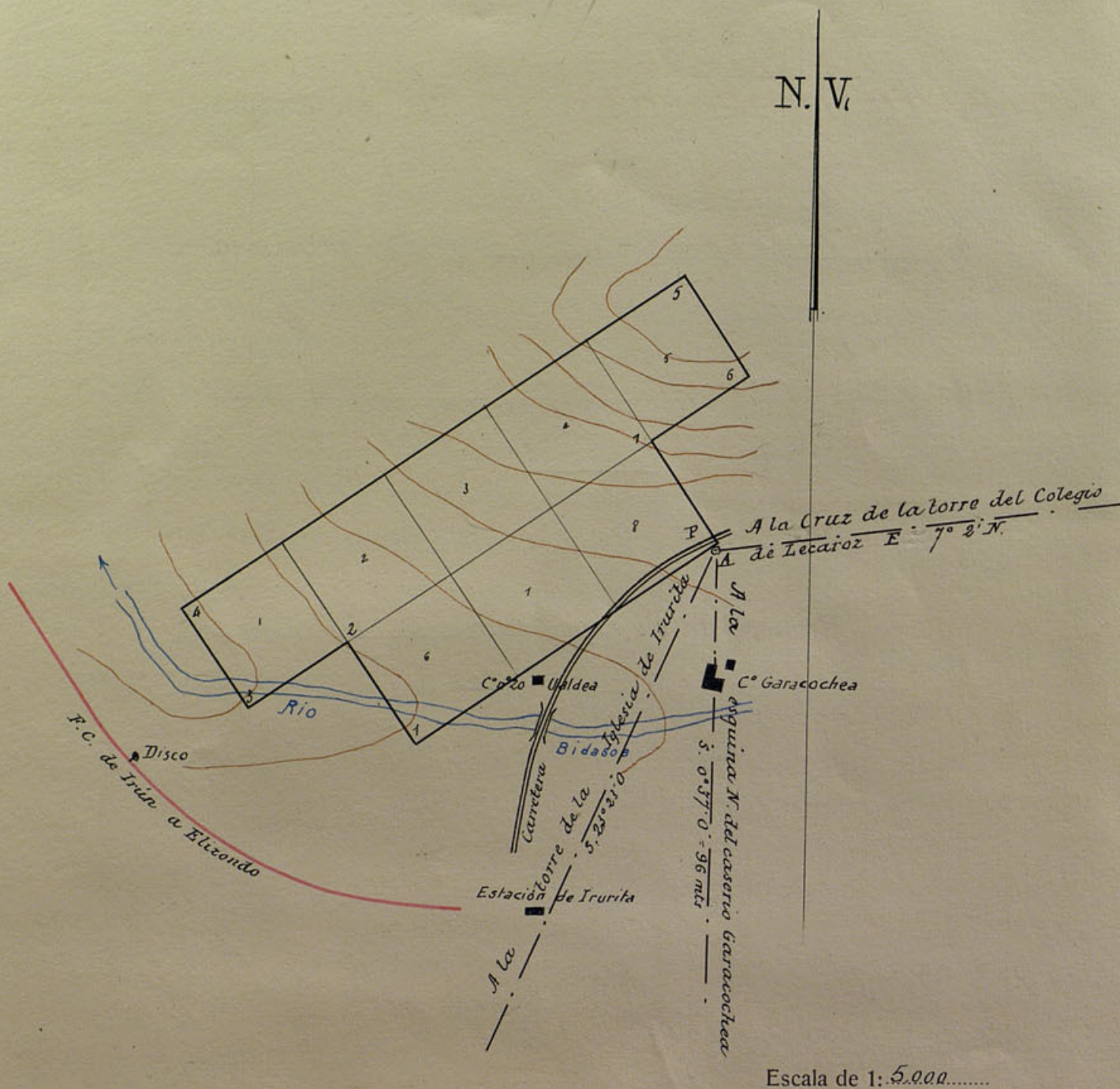
de *Navarra*

Número de su expediente *2637*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *bauxita* titulada *Andre Amalia*
(número *2637*) sita en el paraje nombrado *Convento de Capuchinos* término de *Lecároz*



EXPLICACION

P punto de partida, una estaca clavada a 7'20 mts
al N. 12° 0' del centro del portillo que da entrada a
la ciudad de Garacocha

1 2 a 7 estacas

1.ª y 2.ª a 8 pertenencias.

San Sebastián 2 de Mayo de 1930

El Auxiliar Facultativo,

Carlos Pellicer

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

T. Jordán

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

J. Ariza





DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *veho* pertenencias para la mina de *bauxita*
nombrada *Andrie Amalia* cuyo expediente tiene el núm. *2637* sita en *Barrio de Capuelinos*
término municipal de *Lecároz* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *7 de Diciem*
bre de 1927 por el Ingeniero que suscribe el *23 de Diciembre de 1927*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>De P a un punto auxiliar A</i>	<i>S. 12° 15' E</i>	<i>7' 20</i>
<i>De auxiliar A a la Cruz de la torre del Colegio de Lecároz</i>	<i>S. 7° 2' N</i>	
<i>" a la esquina N. del caserio Garacochica</i>	<i>S. 0° 37' 0</i>	<i>96' 00</i>
<i>" a la torre de la Iglesia de Truneta</i>	<i>S. 23° 23' 0</i>	

LINEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>P a 1</i>	<i>S. 34° 45' S</i>	<i>300</i>		<i>Capuelinos</i>	<i>Ninguna</i>
<i>1 a 2</i>	<i>N. 34° 45' 0</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>S. 34° 45' S</i>	<i>100</i>	<i>0</i>	<i>id</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>N. 34° 45' 0</i>	<i>100</i>	<i>0</i>	<i>id</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>S. 34° 45' N</i>	<i>500</i>	<i>0</i>	<i>id</i>	
<i>5 a 6</i>	<i>S. 34° 45' E</i>	<i>100</i>	<i>0</i>	<i>id</i>	
<i>6 a 7</i>	<i>S. 34° 45' S</i>	<i>100</i>	<i>0</i>	<i>id</i>	
<i>7 a P</i>	<i>S. 34° 45' E</i>	<i>100</i>		<i>"</i>	
<i>San Sebastian 2 de Enero de 1930</i>					
<i>T. Jordán</i>					

Observaciones Facultativas

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $12^\circ 11'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 8 de Mayo de 1927

El punto de partida es una estaca clavada a 7.25 mts. al N. $12^\circ 11' 0''$ del centro del portillo que da entrada a la heredad de Garacocha.

Cordero

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2637
de la mina de bauxita titulada
"André-Amalia"
del término de Lecaroz
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de las ocho pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 23 de Diciem-
bre de 1929

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 3 de Enero
de 1930

EL INGENIERO,

T. Jordán

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Examinado este expediente núm. **2637** y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digne V. I. aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. I. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. I. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián **4 de Enero de 1930**

El Ingeniero-Jefe



P. Aniza

DECRETO

Fuamplona 7 de Enero

de 1930

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con *ocho pertenencias* la *mina* de mineral de *Bauxita* nombrada *André Amalro* objeto de este expediente núm. **2637** vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

El Gobernador

Manuel Perea Roldán

DILIGENCIA

Con esta fecha se desglosa la carta de pago y se remite a la Delegación de Hacienda para la entrega de su importe al Habilitado de la Jefatura de Minas.

San Sebastián 7 de Enero de 1930

El Secretario del Gobierno Civil

Mudrito Sant



OTRA:

Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente número 2637 se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. de 12 de agosto de 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián 21 Enero de 1930

El Ayudante facultativo

Carlo Piller

El Ingeniero

T. Gordon

El Ingeniero-jefe

R. Ariza





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con devolver a V.E. despachado sobre el terreno el expediente de la mina "Andre Amalia" nº 2637 del término de Lecaroz acompañado del acta y plano de demarcación, a fin de que V.E. tenga a bien prestarle su aprobación si lo estima oportuno, y ordenar el desglose de la carta de pego que obra en el referido expediente, haciéndose la entrega de su importe al habilitado de este personal D. José Martínez Morea para el abono de los gastos de demarcación.



Dios guarde a V.E. muchos años.
San Sebastián 4 de enero de 1930
El Ingeniero jefe

J. Ariza

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE MINAS

Núm. 4

Desglosada la carta de pago correspondiente para abono de su importe al Habilitado de esa Jefatura, adjunto devuelvo a V.S. el expediente de registro minero denominado "Andre Amalia", nº 2637.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 7 de Enero de 1930.

Manuel Perez Roldán

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

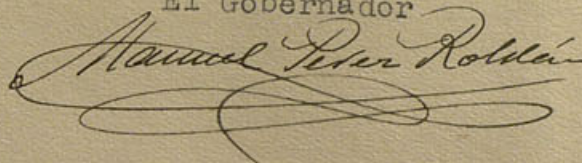
San Sebastian.

29

Providencia.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido en el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, toda vez que ha sido presentado por el registrador el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Título de propiedad, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artículo del mentado Reglamento y, transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas.

Pamplona 9 de Enero de 1930.

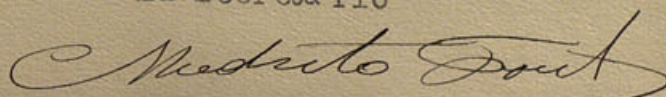
El Gobernador



Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 9 de Enero de 1930.

El Secretario



En el expediente de registro minero denominado Andre Amalia, n.º 2637, he dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

"Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, toda vez que ha sido presentado por el registrador el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Título de propiedad, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido art.º del mentado Reglamento y, transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas."

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 9 de Enero de 1930.

Sra. D.ª Matulde Osacar, representante en esta Capital de D. Saturnino Echenique.

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS | Nombre de |

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con devolver a V.E., una vez firmada la diligencia de liquidación, el expediente de la mina "André-Amalia" nº 2637 del término de Lecaroz (Baztán) con el fin de que por ese Gobierno se continúe la tramitación reglamentaria.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 25 de Enero de 1930

El Ingeniero Jefe

F. Ariza



Exmo Señor Gobernador Civil de Navarra

32

Iltmo. Señor

En cumplimiento de lo que está prevenido, adjunta tengo el honor de remitir a V.I. una certificación acreditativa de haberse otorgado la concesión de la mina de bauxita denominada "André Amalia", expediente número 2637.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 18 de Febrero de 1930.
El Gobernador intº

Iltmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.
Madrid.

0 1

Iltmo. Señor

Por si V.I. tiene a bien disponer que sea timbrado, adjunto me complazco en remitirle el titulo de propiedad de la mina de bauxita denominada "André Amalia", expediente nº 2637, acompañado del correspondiente estado en cuadruplicado ejemplar conforme está prevenido.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona 18 de Febrero de 1930.
El Gobernador intº

Iltmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.
Madrid.

343

4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.3325.284★



Corresponde al reintegro de ocho pertenencias de la mina de bauxita denominada André Amalia, expediente nº 2637, de la propiedad de D. Saturnino Echenique.

Pamplona 18 de Febrero de 1930.

El Gobernador intº



[Handwritten signature]

PROVINCIAS



36

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.3.325.285★



Complemento al reintegro de pertenencias
a que se refiere el pliego de 4ª clase de la
Serie B.nº 3.325.284.

Pamplona 18 Febrero 1930.

El Gobernador intº



PROVINCIAS



D. *Modesto Pont Campor, jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil*
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del Sr. Gobernador fecha *9* del mes de *enero último*
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *15* del *estado* mes, y, por tanto
firmé el *16* del *actual* se ha *otorgado la concesión*

de la mina de *bauxita* número *- 2634* denominada
André Amalia sita en término municipal de
Lecároz (Baztan) de *ocho*
pertenenencias; cuya mina denunció D. *Saturnino Echevarría*
vecino de *Vitoria*
y a quien representa D. *Matilde Orsua y Jacin*
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento sobre
la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona a *diez y ocho*
de *Febrero* de mil novecientos *treinta*

Modesto Pont

V.º B.º

EL GOBERNADOR, *ant.*



Hecho y firmado

D. Pedro Maria de Castro y Fernandez

Gobernador civil ^{int^o} de la provincia de Navarra,

Por cuanto á D. Saturnino Echunigue
tuve á bien otorgarle la concesión de la _____ mina de
baucita denominada Andie Amalia cuyo ex-
pediente tiene el número dos mil seiscientos treinta y siete
sitá en Lecároz término municipal de
Baztan de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-
bre de 1868, el presente título de propiedad de ocho
_____ pertenencias, que componen ochenta mil
_____ metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Tomás Cordón
fechado en San Sebastián á dos de enero
de mil novecientos treinta con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometién dose él y sus traba-
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir a tercero.

3.^a La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Además de las condiciones generales antes indicadas, se hace constar expresamente que según previene la R. O. del Ministerio de Fomento n.º 311 de 18 de Octubre último, la presente concesión no da derecho a explotar el estano que pueda existir bajo la superficie demarcada, hasta que el Estado determine los terrenos que estime oportuno reservarse con arreglo a lo previsto en el R. D. de 7 de Septiembre próximo pasado, quedando luego libre la explotación de dicha sustancia en las concesiones que queden fuera de dichos terrenos.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Saturnino Cebanigue

la propiedad de la _____ mina de bauxita
denominada Andri Anabá mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta



[Handwritten signature]



1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.860.201 ★



Corresponde al reintegro del Título de propiedad de la mina de bauxita denominada André Amalia, expediente nº 2637, de ocho pertenencias, sita en término de Lecaroz (Baztán), la cual es de la propiedad de D. Saturnino Echenique.

Pamplona 18 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino



PROVINCIAS



40

4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.3.325.282★



Complemento al reintegro del Título de propiedad de la mina a que se refiere el pliego de 1.^a clase de la Serie A.n^o 0.860.201.

Pamplona 18 Febrero 1930.

El Gobernador int^o



PROVINCIAS



42

4.^a CLASE 10 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

B.3.325.283★



Complemento al reintegro del Título de propiedad de la mina a que se refiere el pliego de 1.^a clase de la Serie A.n^o 0.860.201.

Pamplona 18 Febrero 1930.

El Gobernador int^a



PROVINCIAS



42

Gobierno civil de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1528 folio 37 vuelto del libro correspondiente.

El Secretario,

Moderato Ercot



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS PÚBLICAS

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto
en el párrafo 3.º del art. 14 del vi-
gente Reglamento sobre la tributación
minera, este Centro directivo acusa
recibo a V. E. de la certificación
de concesión de la mina
a que se refiere su oficio
de 18 actual
y que se especifica al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de Febrero de 1930

El Director general,

f. D.



Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

44
45

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

SECCIÓN DE MINAS
E INDUSTRIAS METALÚRGICAS



Tengo el honor de devolver a V. S., sellados, un títulos de propiedad de minas que, con el indicado objeto, remitió a esta Dirección general en comunicación de 18 de Febrero p.p.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Marzo
de 19 20.

El Director general,

Sr. Gobernador de la provincia de

Navarra.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 29



Recibí los documentos que
se citan en el presente
oficio.

Pamplona 17 Marzo
1930.

Matilde Osacar
y Jaen

Con arreglo al artículo 59 del Reglamento
general para el régimen de la Minería, apro-
bado por R. D. de 16 de Junio de 1905 no-
tifico a V. como representante de
D. Saturnio Esquivel

registrador de la
mina de Banastan
número 2627 denominada Indio
Analis

que devuelto ya timbrado el título de propie-
dad de la misma, por la Dirección de Minas,
Metalurgia e Industrias Navales, debe reco-
gerlo, así como también uno de los ejemplares
del plano de su demarcación, en el plazo de
treinta días, del Negociado de Minas, de este
Gobierno; de cuya entrega firmará el oportu-
no «Recibí».

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 11 de Marzo
de 1930.

EL GOBERNADOR,

L. Olego de Albo

Sr. D. Matilde Osacar y Jaen, vecina de esta Capital

46

Diligencia

Cedurada por M. de Ley en 21. Dibre 1978

El Ingeniero Jefe
Andrés Salas

